

Plan Local
de residuos

Documento JUSTIFICACIÓN

Plan Local de Residuos del Ayuntamiento de Mislata
Documento de Justificación
Equipo Redactor: IMEDS
Año: 2021

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	2
2.- EFECTOS.....	3
3.- VIGENCIA	4
4.- PRINCIPIOS RECTORES	5
5.- ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN.....	8
6.- RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES	10
7.- COMPETENCIAS.....	11
8.- LOS PLANES LOCALES DE RESIDUOS.....	14
8.1.- REGULACIÓN	14
8.2.- CONTENIDO.....	16
9.- OBJETIVOS.....	19
9.1.- OBJETIVOS CUALITATIVOS.....	19
9.2.- OBJETIVOS CUANTITATIVOS	19
9.3.- OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).....	22
9.4.- INCARDINACIÓN DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS CON LAS ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	26
10.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.....	31
10.1.- EL MARCO NORMATIVO EUROPEO.....	31
10.2.- EL MARCO NORMATIVO ESTATAL	41
10.3.- EL MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO.....	50
10.4.- EL MARCO NORMATIVO LOCAL.....	58

1

OBJETO

El Plan Local de Residuos es el instrumento de planificación en materia de residuos en el municipio de Mislata (en adelante, PLR), cuyo objeto es el de establecer las disposiciones pertinentes y proponer la ordenación material y territorial de la gestión de los residuos de competencia municipal, generados en el municipio.

El PLR se desarrolla al amparo de las competencias planificadoras de las Entidades Locales y surge de la necesidad de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana -en adelante PIRCVA-, en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos y en la normativa de aplicación en materia de residuos, aportando un análisis de la realidad generadora de los residuos en el municipio y la hoja de ruta para los próximos años.

Dicho desarrollo normativo queda recogido en el presente Documento de Justificación, el primero de los cinco documentos que integran el Plan Local de Residuos, fija la vigencia de este y define los objetivos cualitativos y cuantitativos en atención a las disposiciones reguladas en las diferentes normas que le aplican.

El PLR permitirá dotar al Ayuntamiento de Mislata de un instrumento en materia de residuos que permita controlar, coordinar y racionalizar todas las acciones que en el ámbito local se emprendan.

2

EFFECTOS

Las determinaciones contenidas en este Plan Local de Residuos tendrán la consideración de vinculantes y de obligada ejecución para las entidades públicas, las entidades privadas y las personas residentes del municipio de Mislata, una vez haya sido aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento.

3

VIGENCIA

La vigencia del Plan Local de Residuos de Mislata coincide con la duración y validez del actual Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana aprobado mediante el *Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana*.

El citado Decreto estima la vigencia del PIRCVA hasta el 31 de diciembre de 2022 por lo que se considera esa fecha y no otra, para la vigencia de este Plan Local de residuos.

No obstante, se considera adecuado a los efectos de planificación de la gestión de los residuos producidos en Mislata, plantear un calendario de actuaciones para el periodo 2020-2025, cuyo detalle queda recogido en el Documento de Ordenación. No obstante, las consideraciones y propuestas detalladas en dicho documento quedarán sujetas a lo que establezca la futura revisión del PIRCVA.

4

PRINCIPIOS RECTORES

El PLR ha tenido en cuenta y ha incluido en sus planteamientos, los principios básicos en la gestión de residuos desarrollados en el artículo 6 del PIRCVA, adaptados al ámbito local. En concreto:

- a. **Principio de prevención:** limitación en la generación de residuos en el propio origen, animando a las empresas y a la ciudadanía y consumidores de Mislata, a utilizar productos y servicios que generen menos residuos.
- b. **Principio de autosuficiencia:** definición de servicios y adquisición de equipos y mobiliario suficientes para atender a la ciudadanía y agentes económicos en materia de recogida y transporte de aquellos residuos de competencia municipal.
- c. **Principio de proximidad:** recogida de los residuos a través de servicios, equipos y mobiliario que permitan una gestión de proximidad para la ciudadanía y los agentes económicos, de acuerdo con la normativa de referencia.
- d. **Principio de “quien contamina paga”:** internalización de los costes ambientales por parte de los agentes económicos como responsables primeros de la producción de residuos y de su introducción en el medio ambiente. De acuerdo con este principio, los costes de gestión de los residuos recaen sobre el poseedor de los residuos o el productor del producto del que proceden los residuos.
- e. **Principio de responsabilidad ampliada del productor:** revisión de los acuerdos, convenios y adhesiones con las entidades gestoras de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en aras de una financiación justa y adecuada de los servicios municipales de recogida y transporte de residuos afectados. Según este principio los

productores de productos que con su uso se convierten en residuos y en aplicación del principio de que “quien contamina paga”, quedan involucrados en la prevención y en la organización de la gestión de estos, promoviéndose una gestión acorde con los principios inspiradores de la nueva legislación europea.

- f. Principio de jerarquía en la gestión:** gestión de los residuos siguiendo las diferentes técnicas de gestión jerarquizadas según la normativa básica nacional y europea en la materia.
- g. Principio de la responsabilidad compartida:** concertación y colaboración de todos los agentes, Administración del Estado, Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Valencia, Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos – EMTRE-, empresas públicas, empresas privadas y ciudadanía del municipio de Mislata, para la solución de los problemas planteados en la producción y gestión de los residuos siguiendo con la jerarquía de gestión de residuos.
- h. Principio de cautela o de precaución:** adopción de medidas necesarias de protección que reduzcan la posibilidad de riesgos o amenazas al medio ambiente, a pesar de que se ignore la probabilidad precisa de que realmente ocurran.
- i. Principio de acceso a la información medioambiental:** efectividad del derecho de la ciudadanía del municipio de Mislata a obtener información medioambiental en las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como obligación del Ayuntamiento de Mislata sobre el control de los datos relativos a la gestión de residuos y velar por que dicha información sea fiable y accesible.
- j. Fomento del desarrollo sostenible:** satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas propias mediante, entre otros, la adopción de medidas e incentivos en favor del uso prudente de los recursos naturales y la protección del ecosistema, incluyendo el mantenimiento y conservación de la biodiversidad, la protección hidrológica, junto con la observancia al cumplimiento de la normativa autonómica, nacional e internacional, la prosperidad económica y un desarrollo social equilibrado en aras de fomentar un desarrollo sostenible, dentro de los nuevos parámetros de la economía circular de la UE.

- k. *Lucha contra el cambio climático:*** contribución al objetivo a largo plazo de estabilizar las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero en un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático, desde una gestión ordenada y coherente de los residuos generados en el municipio de Mislata.
- l. *Protección de la salud ambiental y humana:*** contribución a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para la ciudadanía, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente.
- m. *Minimización de la afección al paisaje:*** desarrollo de las actividades de gestión de los residuos de forma que sean compatibles con los valores paisajísticos y se contribuya a su preservación

Del mismo modo, se han tenido en cuenta otros valores sociales y ambientales como la proactividad, la sostenibilidad, la eficiencia, la transversalidad, la corresponsabilidad, la transparencia, la equidad, la persistencia, la creatividad y la innovación.

5

ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN

El Plan Local de Residuos tiene carácter vinculante y es de obligado cumplimiento respecto a todos los residuos domésticos o asimilables generados o gestionados en el ámbito territorial y competencial del Ayuntamiento de Mislata, conforme lo definido en el artículo 3b y 3c de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.

En concreto, respecto a aquellos definidos como sigue:

Artículo 3b.

Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Artículo 3c.

Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración

y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

En atención a esta definición, y a las consideraciones del equipo técnico del Ayuntamiento de Mislata, el presente PLR ha tenido en cuenta los siguientes flujos y residuos:

- Residuos de envases ligeros.
- Residuos de envases cartón y papel.
- Residuos de envases de vidrio.
- Biorresiduos.
- Residuos de la fracción resto.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Residuos voluminosos.
- Residuos textiles.
- Pilas y baterías.
- Aceites domésticos usados.
- Residuos de la construcción y la demolición.

6

RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES

El debido desarrollo del PLR, así como la implementación de las medidas en él contenidas, obligan al Ayuntamiento de Mislata a definir en los Presupuestos Municipales que fueran aprobados durante la vigencia del Plan, las líneas presupuestarias que permitan realizar tanto las inversiones en equipos y mobiliario urbano necesarias, como disponer de las asistencias externas y las contrataciones del personal que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

7

COMPETENCIAS

El cuerpo normativo estatal en materia de residuos se fundamenta, entre otras muchas referencias legislativas, en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en cuyo artículo 25.2, establece que los municipios deben ejercer como competencias propias, la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Consecuencia de esa encomienda, la *Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana*, de rango autonómico, estableció que los municipios debían encargarse de la gestión de los servicios de recogida, transporte, valorización y eliminación en materia de residuos urbanos o municipales, por sí mismos o mediante agrupaciones, mancomunidades o cualquier otra modalidad prevista en la legislación local, conforme a lo establecido en los planes autonómicos de residuos. Asimismo, determinó que podían prestarse estos servicios mediante la constitución de consorcios entre las Entidades Locales y la Generalitat Valenciana

En virtud de esa recomendación de gestión supramunicipal y mediante la *Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana*, se crea la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, conformada por 45 municipios, entre los que se encuentra Mislata. Asimismo, mediante Orden de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente, se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (actualmente, Plan Zonal 3, Área de Gestión V2), para prestar en común el servicio de valorización y eliminación de los residuos urbanos.

En estas circunstancias, mientras que a la EMTRE le corresponde la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat Valenciana, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos, al Ayuntamiento de Mislata se le asigna el servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos y comerciales.

En este sentido, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, dicta en su artículo 12.5 que las competencias administrativas de las Entidades Locales, o de las Diputaciones Forales cuando proceda, son las siguientes:

- a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la *Ley 22/2011*, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.
- b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- c) Las Entidades Locales podrán:
 - 1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
 - 2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la *Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados*. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
 - 3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

En estas circunstancias normativas, el Ayuntamiento de Mislata es la entidad competente y responsable para elaborar un Plan Local de Residuos, según lo descrito en el PIRCVA.

8

LOS PLANES LOCALES DE RESIDUOS

8.1 REGULACIÓN

La *Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana*, define los Planes Locales de Residuos en su artículo 32 y los describe como la herramienta fundamental para la planificación general de la gestión de los residuos domésticos y asimilables y para programar la implementación de la recogida selectiva de todas las fracciones de residuos, que la normativa de referencia estime como obligatorias.

Y, en concreto, establece lo siguiente:

- Los planes locales tienen por objeto establecer la regulación detallada de la gestión de los residuos de cada municipio, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al PIRCVA y, en su caso, al Plan Zonal correspondiente.
- Cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el PIRCVA, un plan local de residuos urbanos o municipales, en el cual, previo análisis del volumen y naturaleza de los residuos producidos, se fijarán, como mínimo, los circuitos de recogida, los lugares de ubicación de los contenedores, los equipos e instalaciones necesarios y el resto de los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.
- Igualmente, los planes locales implantarán la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos.
- Los planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales.

Posteriormente, la *Directiva 2008/98/CE sobre los residuos*, estableció en su artículo 28 de manera general, el contenido de los Planes de Gestión de Residuos, indicando que deben incluir un análisis actualizado de la situación de la gestión de los residuos en la entidad geográfica correspondiente, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente y una evaluación de en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la propia Directiva.

Si bien esta descripción está pensada para aquellos Planes de Residuos de ámbito estatal o autonómico, no puede obviarse que, desde una visión más amplia, proporciona un marco general para los Planes Locales de Residuos de ámbito municipal, como el presente.

De esta manera y siguiendo la estructura mencionada, los Planes de Gestión de Residuos incluirán, en la forma apropiada y teniendo en cuenta el nivel del ámbito geográfico y la cobertura del área de planificación, al menos, los elementos siguientes:

- El tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los residuos que se prevea que van a transportarse desde el territorio nacional o al territorio nacional y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos;
- Los sistemas existentes de recogida de residuos y principales instalaciones de eliminación y valorización, incluida cualquier medida especial para aceites usados, residuos peligrosos o flujos de residuos objeto de legislación comunitaria específica;
- Una evaluación de la necesidad de nuevos sistemas de recogida, el cierre de las instalaciones existentes de residuos, infraestructuras adicionales de instalación de residuos y, si fuera necesario, las inversiones correspondientes;
- Las políticas generales de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, o políticas sobre residuos que plantean problemas de gestión específicos;
- Los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los

operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos;

- Una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el correcto funcionamiento del mercado interior;
- Las campañas de sensibilización e información necesarias, dirigidas al público en general o a un grupo concreto de consumidores;
- Y, en su caso, la identificación de zonas contaminadas históricamente por acopio de residuos incontrolado (vertederos incontrolados...) y las medidas para su rehabilitación.

No obstante, lo anterior, es el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, el que establece tanto la obligatoriedad de redactar Planes Locales de Residuos para todos los municipios de la Comunitat Valenciana, como el plazo para su redacción según su población y el contenido que debe tener.

En atención a ello, el municipio de Mislata, con una población de 43.691 habitantes (INE, 2019), y por tanto superior al límite de 10.000 habitantes, se encuentra obligado a redactar su PLR antes del 1 de enero de 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del PIRCVA.

8.2 CONTENIDO

En el artículo 14 del PIRCVA se detalla, de manera explícita, el contenido de los PLR. En concreto:

- Memoria justificativa de los servicios de su competencia.
- Rendimientos que obtener en la recogida selectiva, y que deberán estar alineados con los objetivos mínimos establecidos en el PIRCVA, así como en el PEAR.

- Justificación y cuantificación de las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al objeto de cumplir con los objetivos de reciclado dispuestos en la Ley 22/2011 y el PEMAR.
- Justificación del sistema o sistemas de recogida seleccionados, para cumplir con los objetivos de recuperación según normativa. Deberán estudiarse y compararse, al menos los siguientes sistemas: o puerta a puerta. o carga trasera. o carga lateral.
- Estudio del sistema de recogida selectiva neumática para todas las fracciones de recogida selectiva, en zonas con nuevos desarrollos urbanos (o reforma importante de las existentes).
- Memoria económica vinculante para la entidad local.
- Guía práctica para la correcta separación de los residuos.
- Medidas de concienciación, transparencia y tutoría sobre la ciudadanía en la implantación de los procesos.
- Medidas en educación ambiental que se han de aplicar en cada municipio.
- Documento de síntesis.

Todo ello queda recogido y explicitado en el presente PLR de Mislata, en torno a los siguientes documentos:

- **Documento de Información:** Incluye la descripción de las fracciones de residuos consideradas y su gestión actual, como diagnóstico de inicio.
- **Documento de Ordenación:** Incluye las determinaciones necesarias para que la gestión futura de las fracciones de residuos consideradas permita alcanzar los objetivos marcados por la normativa de referencia.
- **Documento de Comunicación:** Incluye las propuestas comunicativas, formativas y educativas a implantar durante la validez y vigencia del Plan Local de Residuos.

En este contexto, el PLR de Mislata ha tenido en cuenta:

- Las directrices del equipo técnico y político del Ayuntamiento de Mislata.
- La situación contractual del Ayuntamiento de Mislata en materia de recogida y transporte de las fracciones de residuos consideradas.
- Las indicaciones del Plan Zonal 3, Área de Gestión V2.
- La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

De la misma manera, en el desarrollo y elaboración del presente PLR se han atendido los siguientes requerimientos del PIRCVA:

- Deberán, en la medida de lo posible, dimensionarse las islas al menos con contenedor de biorresiduos, fracción resto y envases ligeros antes del 31 de diciembre de 2022.
- Igualmente, todas las islas con contenedor de envases ligeros deberán contar obligatoriamente de contenedor adicional de recogida selectiva de biorresiduos antes del 31 de diciembre de 2022.
- Aquellos municipios que el 2 de enero de 2021, estén más de un 10% por debajo de la media de reciclado de la Comunitat Valenciana en las recogidas selectivas de biorresiduos y envases ligeros, deberán obligatoriamente implantar un nuevo sistema de recogida puerta a puerta o equivalente que permita aplicar políticas de pago por generación.

9

OBJETIVOS

Se establecen los siguientes objetivos para el Plan Local de Residuos de Mislata.

9.1

OBJETIVOS CUALITATIVOS

- **O.G.1-** Dotar al Ayuntamiento de Mislata de una hoja de ruta para adecuar su servicio a los requisitos marcados por la legislación vigente.
- **O.G.2.-** Ayudar al Ayuntamiento de Mislata en una planificación a futuro de su servicio de recogida y gestión de residuos.
- **O.G.3.-** Ofrecera los técnicos municipales de la información necesaria para planificar y ejecutar el servicio con criterios de calidad.
- **O.G.4.-** Facilitar una planificación temporal y económica de las líneas estratégicas y actuaciones propuestas.

9.2

OBJETIVOS CUANTITATIVOS

La definición de objetivos para una Entidad Local resulta de difícil aplicación teniendo en cuenta que éstos suelen ser de carácter estatal, o, en todo caso, autonómico y que se refieren a cantidades recicladas frente a las puestas en el mercado o a las producidas.

En este sentido, tampoco debemos olvidar que las competencias municipales se refieren exclusivamente a la recogida y no al tratamiento, valorización y eliminación, operaciones que son asumidas en el ámbito de la Comunitat Valenciana por un órgano supramunicipal -Consorcio u otra Entidad Local supramunicipal-.

Asimismo, el PLR asume como propios los objetivos de reciclado definidos en el artículo 22 del PIRCVA -sabiendo que prevalecen los que el Estado

establezca para la Comunitat Valenciana como contribución al objetivo nacional-, en la medida de sus competencias y capacidades.

El PIRCVA establece los siguientes OBJETIVOS:

Recogida selectiva de biorresiduos:

- 31 de diciembre de 2020: 25% de la totalidad de biorresiduos producidos.
- 31 de diciembre de 2021: 30% de la totalidad de biorresiduos producidos.
- 31 de diciembre de 2022: 50 % de la totalidad de biorresiduos producidos.

Reciclado de residuos domésticos:

- 31 diciembre 2019: 50 % reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 diciembre de 2020: 65 % reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 de diciembre de 2021: 66 % reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- 31 diciembre 2022: 67 % reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.

Reciclado de residuos de envases

- Metales (Aluminio-Acero):
 - 31 diciembre 2019: 80 % de ambas fracciones por separado.
 - 31 diciembre 2020: 90 % de ambas fracciones por separado.
- Plásticos:
 - 31 diciembre 2019: 74%
 - 31 diciembre 2020: 75%
- Brick:
 - 31 diciembre 2019: 88%
 - 31 diciembre 2020: 90%
- Papel-cartón
 - 31 diciembre 2019: 85%

- 31 diciembre 2020: 90%
- Vidrio:
 - 31 diciembre 2019: 75%
 - 31 diciembre 2020: 80%

Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

- *Hasta 31 de diciembre de 2019:* 65 % de la media del peso de los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) puestos en el mercado de los tres años anteriores, según indica literalmente el PEMAR, o en su defecto el 85% de los RAEE generados, una vez la Comisión Europea establezca la metodología para la estimación de estos residuos generados.
- *Para los ejercicios 2020, 2021 y 2022:* los establecidos conforme al artículo 29 del RD 110/2015, de 20 de febrero o en su defecto aquella que la modifique, desarrolle o sustituya.

Recogida separada de pilas y baterías

Pilas y acumuladores portátiles

- *Hasta 31 de diciembre de 2019:* 46%.
- *Para los ejercicios 2020, 2021 y 2022* serán los establecidos por la normativa básica nacional, según el RD nacional de aplicación o norma que lo desarrolle, modifique o sustituya. Índices de recogida separada.

Pilas y acumuladores

- Pb-ácido: antes de 2020: 65%.
- Ni-Cd: antes de 2020: 75%.
- Resto de pilas y acumuladores: Antes de 2020: 50%.
- *Para los ejercicios 2020, 2021 y 2022* serán los establecidos por la normativa básica nacional, según el RD nacional de aplicación o norma que lo desarrolle, modifique o sustituya.

Este PLR tendrá en cuenta aquellos otros establecidos tanto en el Plan Zonal correspondiente, como en los Convenios Marco firmados entre la Generalitat Valenciana y los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor a los que el municipio de Mislata se adhiera.

9.3

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La implementación del Plan Local de Residuos contribuye en la consecución de las siguientes Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el municipio de Mislata:



4. 7.De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.



8.4 Mejorar progresivamente, para 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, de conformidad con el marco decenal de programas sobre modalidades sostenibles de consumo y producción, empezando por los países desarrollados.



9.4 Para 2030, mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países adopten medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.



11.3 Para 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

11.6 Para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.

11.b Para 2020, aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.



12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

12.2 Para 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.3 Para 2030, reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos per cápita en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas posteriores a las cosechas.

12.4 Para 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de manera significativa su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

12.5 Para 2030, disminuir de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.



13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.



14.1 Para 2025, prevenir y reducir de manera significativa la contaminación marina de todo tipo, en particular la contaminación producida por actividades realizadas en tierra firme, incluidos los detritos marinos y la contaminación por nutrientes.

14.c Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que proporciona el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”.



15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.



16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

9.4

INCARDINACIÓN DEL PLAN LOCAL DE RESIDUOS CON LAS ESTRATEGIAS DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta actualmente la sociedad. Tal como refleja el Quinto informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el calentamiento del sistema climático es inequívoco, y con una clara influencia humana.

En este contexto, las medidas adoptadas en el Plan Local de Residuos de Mislata se encuentran alineadas con la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, dando cumplimiento de este modo a lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados*:

Artículo 7. Protección de la salud humana y el medio ambiente.

1. *Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente y, en particular:*

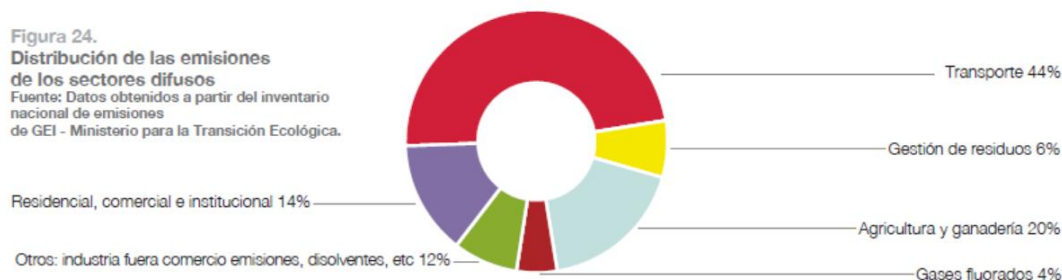
- a) No generarán riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;*
- b) no causarán incomodidades por el ruido o los olores; y*
- c) no atentarán adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.*

2. *Las medidas que se adopten en materia de residuos deberán ser coherentes con las estrategias de lucha contra el cambio climático.*

La Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 afecta a todos los sectores incluyendo el de residuos, para alcanzar un conjunto de objetivos en el ámbito de la mitigación, la adaptación, la investigación y la sensibilización del cambio climático. En este sentido, se define un objetivo en el ámbito de la gestión de los residuos que contribuirá positivamente a la mitigación del cambio climático (reducción emisiones gases efecto invernadero, -GEI-).

Del análisis de la distribución de las emisiones de los sectores difusos (transporte, residuos, residencial, industria no incluida en el comercio de derechos de emisión de GEI, fluorados, agrícola) realizada en el Inventario Nacional de Emisiones de GEI del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se desprende que la gestión de los residuos representa un 6% de las emisiones de gases de efecto invernadero sobre el total.

Fig. nº1. Distribución de las emisiones de los sectores difusos.



⁴⁴Matriz Origen-Destino proporcionada por Kineo Mobility Analytics. Los datos recogidos en este análisis a partir de los flujos de los teléfonos móviles (dependiendo del operador escogido los universos disponibles son entre el 25% y el 45% del total de la población) son representativos de un día medio del año, ya que fueron recogidos en octubre de 2017, en días considerados "tipo" (martes a jueves de dos semanas centrales del mes).

Fuente: Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.

Para la consecución de los objetivos de mitigación, la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía alumbra un conjunto de medidas y actuaciones vinculadas en el ámbito de la gestión de residuos. Se enumeran a continuación las medidas consideradas, así como las actuaciones vinculadas a éstas:

Medida 36.

Fomentar de forma prioritaria la reducción de la tasa de generación de residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones).

Actuaciones vinculadas:

[RES] Fomentar el compostaje doméstico y comunitario, como medida de prevención en la generación de residuos, adicional y complementaria a los sistemas de gestión de la fracción orgánica actuales, tanto en ámbito rural, como semiurbano y urbano.

[RES] Fomento del uso de envases reutilizables y/o compostables en grandes eventos de la Comunitat Valenciana.

[RES] Promover sistemas de prevención en la generación de residuos y contra el desperdicio alimentario.

[RES] Impulsar en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la mejora del sistema de gestión actual de envases ligeros, así como la implantación de nuevos sistemas adicionales y complementarios con el objetivo mejorar los porcentajes de recogida separada de envases en origen, para alcanzar los objetivos del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2020.

[RES] Impulsar a nivel municipal, estrategias de Residuo Cero, de forma compatible con la gestión de los Consorcios de residuos de la Comunitat Valenciana.

[RES] [TRIB] Fomentar e impulsar las actuaciones de minimización en la generación de residuos y depósito en vertedero mediante bonificaciones fiscales, así como otras tipologías de políticas fiscales relacionadas con la minimización y la mejora de la gestión de residuos.

[RES] Fomentar e impulsar medidas de ecodiseño en la fabricación de materiales, más allá de la reducción del peso por unidad de volumen de los mismos.

[RES] Creación de un observatorio de análisis en continuo de los rechazos a vertedero, con el objetivo de visualizar ante la sociedad los elementos que en cada caso continúan siendo rechazo, avanzándose de ese modo en el re-diseño, ecodiseño y otras técnicas de reducción de rechazo a vertedero a implantar.

Medida 37.

Optimizar la segregación en origen y recogida selectiva de residuos domésticos existente, e implantar la recogida selectiva de materia orgánica, incluyendo la fracción de residuos verdes.

Actuaciones vinculadas:

[RES] Aumentar la ratio de recogida selectiva de residuos domésticos para favorecer su reutilización, reciclaje y valorización. Implantación de la recogida selectiva de materia orgánica. Implantación de una red global de ecoparques en toda la Comunitat Valenciana. Mejora de la recogida selectiva en origen de envases, vidrio y cartón.

[RES] Promover el establecimiento de redes y centros de preparación para la reutilización dentro de la economía social.

[RES] Estudiar y analizar el impacto de una aplicación progresiva de fiscalidad positiva para la prevención, la reutilización y el reciclado y negativa para la eliminación y para la incineración sin recuperación de materia ni de energía. Avanzar en su implantación.

Medida 38.

Incrementar la recuperación y posterior aprovechamiento de las materias contenidas en los residuos domésticos mezclados, incrementando la tasa de recuperación material de las plantas de tratamiento de residuos mezclados y las plantas de clasificación de residuos de envases.

Actuaciones vinculadas:

[RES] Fomentar la eficacia y eficiencia de las plantas de tratamiento de residuos domésticos y las plantas de clasificación de envases, mediante la implantación de nuevas tecnologías y modernización de los procesos de recuperación.

[RES] Favorecer la correcta gestión de los biorresiduos y fracción orgánica de los residuos mezclados para evitar la entrada de materia orgánica en vertederos.

[RES] Impulsar nuevas medidas de ecodiseño y de gestión que impida que se introduzcan envases en el mercado sin capacidad de ser reciclados en el ámbito de la UE.

[RES] Promover el uso de bolsas compostables e incrementar su uso, como política de minimización del film no compostable con el fin de reducir la venta de bolsas de un solo uso no compostable, al menos para la fracción orgánica selectiva.

[RES] Promover acuerdos voluntarios con sectores económicos y empresariales, para incrementar las tasas de recogida selectiva en origen, a las fracciones actualmente segregadas y otras que deben segregarse, impulsando la colaboración público-privada de los agentes económicos con la Generalitat y con las Entidades Locales.

[RES] Lucha contra el fraude económico, en los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor. Tanto en la producción interna de la Comunitat Valenciana, como en la importación de mercancías de fuera de la UE (colaboración con Gobierno de España). Establecimiento de obligación de pago de punto verde a mercancías importadas, previamente a su entrada por la Comunitat Valenciana.

[RES] Estudiar y analizar la aplicación de la responsabilidad extendida del productor a otros residuos urbanos.

Medida 39.

Fomento del uso, en el sector agrario, de residuos orgánicos generados en actividades externas al sector agropecuario (residuos sólidos urbanos, lodos de depuradoras, residuos de industrias agroalimentarias, etc.), en consonancia con los objetivos de la economía circular.

Actuaciones vinculadas:

[RES] [AG] Establecer programas de recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos urbanos y de industrias para el compostaje posterior, tanto de forma directa como agrocompostaje o mediante plantas externas a los productores.

[RES] [AG] Fomentar el compostaje de los residuos orgánicos seleccionados en condiciones que den lugar a productos de la máxima

calidad agronómica, junto con los restos de poda procedentes de jardines públicos y privados.

Medida 40.

Fomentar las actuaciones para evitar la emisión a la atmósfera de biogás generado en vertederos y encaminadas al aprovechamiento energético del mismo.

Actuaciones vinculadas:

[RES] Promover iniciativas de clausura, sellado y restauración de depósitos incontrolados de residuos.

[RES] [ENERGÍA] Apoyar el aprovechamiento del biogás captado en vertederos, frente a la incineración en antorcha, siempre que sea técnica y económicamente viable.

[RES] Apoyo a la realización de estudios para la recuperación y aprovechamiento de biogás en vertederos.

[RES] [ENERGÍA] Fomentar la valorización energética y mineral de los residuos no reciclables ni reutilizables, aprovechando su potencial como "recursos" en instalaciones industriales existentes, con nuevos procesos seguros y reconocidos que permiten la gestión final de estos residuos, frente a su deposición en vertedero, utilizando para ello el uso de las mejores tecnologías disponibles que no generen impactos negativos, ni ambiental ni socialmente. Preferentemente, mediante tecnologías de valorización material y aprovechamiento energético de los recursos contenidos en los residuos, diferentes de la incineración o co-incineración.

10

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El marco jurídico en materia de recogida selectiva y de gestión de los residuos municipales es muy exigente y establece unos objetivos ambiciosos, como se ha podido comprobar en el capítulo anterior. Tanto la generación de residuos en origen como su depósito final en vertedero de rechazo deben asumir una tendencia decreciente y el establecimiento de nuevos sistemas para la recuperación de los recursos contenidos en los residuos debe orientarse de manera inequívoca hacia el refuerzo y el crecimiento, para el fomento de la economía circular.

La normativa incentiva el uso de herramientas fiscales para que las entidades titulares de los servicios de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos que obtienen buenos resultados de recogida selectiva y de reducción de la generación de la fracción resto, tengan unos balances económicos favorables. De este modo, se promueve intencionadamente a través de la vía económica, un incentivo inmediato a las entidades responsables de la gestión de los residuos municipales, que se añade al incentivo ambiental y social para que se implementen nuevos modelos o medidas para alcanzar mejores resultados.

En este contexto, el marco normativo que regula la gestión de los residuos urbanos en el ámbito europeo, estatal y autonómico, tenido en cuenta en este PLR, es el siguiente:

10.1

EL MARCO NORMATIVO EUROPEO

En el ámbito europeo, cabe destacar la siguiente normativa regulatoria de los residuos urbanos, así como los documentos de referencia descritos a continuación:

1994

- Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 1994 relativa a envases y residuos de envases.

1997

- Decisión de la Comisión 97/129/CE, de 28 de enero de 1997 por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 1994 relativa a envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión 97/622/CEE, de 27 de mayo de 1997, sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de los residuos.

1999

- Decisión de la Comisión 1999/177/CE, de 8 de febrero de 1999, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados fijados en la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 1994 relativa a envases y residuos de envases.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999 relativa al vertido de residuos.

Obliga a los Estados Miembros a reducir la cantidad de residuos domésticos biodegradables depositados en vertedero, con el fin de reducir el efecto de calentamiento global debido a la producción de metano (CH₄).

2001

- 2001. Decisión de la Comisión 2001/171/CE por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 1994 relativa a envases y residuos de envases.

2004

- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a envases y residuos de envases.

2005

- Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2005 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Decisión de la Comisión 2005/270/CE, de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 1994 relativa a envases y residuos de envases.

2008

- 2008. Directiva Marco de Residuos. Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Establece las bases de la actual política de gestión de residuos, destacando los siguientes puntos relevantes:

- El establecimiento de la jerarquía en la gestión de residuos (prevención, preparación para la reutilización, reciclaje, valorización energética, eliminación o vertido).
- Nuevas definiciones para residuo y subproducto.
- Obligación por parte de los Estados Miembros de crear programas nacionales de prevención dentro de la planificación sobre residuos.
- Fijación de nuevos objetivos de reciclado para el año 2020, y para determinados residuos domésticos (papel, metales, plásticos y vidrio).
- Reutilización y reciclado de residuos de materias como papel, metal, plástico y vidrio de los residuos domésticos y asimilados en un 50% global de su peso para el año 2020.
- Reutilización y reciclado de residuos no peligrosos de construcción y demolición en un 70% de su peso para el año 2020.
- El aumento de la responsabilidad del productor de residuos.

- El establecimiento de la recogida selectiva de residuos, incluida la de los biorresiduos, para los cuales exige un tratamiento específico y el establecimiento de estándares de uso para el producto de compost.
- La definición de criterios que indican cuándo la incineración de residuos municipales puede ser considerada como valorización.

- Libro Verde sobre la gestión de los biorresiduos en la Unión Europea.

Examina las opciones disponibles para un mayor desarrollo de la gestión de los biorresiduos.

2012

- Directiva 2012/19/UE del parlamento europeo y del consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

El objetivo prioritario de la Directiva sobre RAEE (o Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) es la prevención de la generación de este tipo de residuos, así como su reutilización respetuosa con el medio ambiente, el reciclaje y otras formas de recuperación de dichos residuos a fin de reducir su eliminación.

Además, pretende mejorar el comportamiento medioambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos los productores, distribuidores y consumidores.

La Directiva sobre RAEE aplica el concepto de Responsabilidad de los productores, por el cual este debe responder de sus productos cuando alcanzan el final de su vida útil, esto es, cuando se convierten en residuos.

Los distribuidores también adquieren un papel destacado en la retirada de los productos fuera de uso.

2013

- Directiva 2013/2/UE de la Comisión de 7 de febrero de 2013 que modifica el anexo I de la Directiva 94/62/CE del Parlamento
- Decisión 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al Séptimo Programa de Medio Ambiente “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”.

Impulsa la reducción en la generación de residuos, la eliminación progresiva del depósito en vertederos, la garantía de reciclado de alta calidad, el desarrollo de mercados para materias primas secundarias y el tratamiento de la gestión de residuos peligrosos reduciendo al mínimo los efectos negativos para la salud humana y el medio ambiente

2015

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las regiones: Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular, de 2 de diciembre de 2015.

Busca nuevas vías para reducir la generación y mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de los residuos en Europa. Este Paquete de Economía Circular incluye la materia orgánica como uno de los flujos prioritarios para 2018.

“Cerrar el círculo”, es lo que busca la Estrategia de Economía Circular de la Unión Europea, para mantener el valor de los productos, los materiales y los recursos, durante un mayor tiempo posible.

2018

- Directiva (UE) 2018/849 relativa al final de la vida útil de vehículos, relativa a las pilas y acumuladores y sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Simplifica los requisitos de autorización y registro aplicables a las pequeñas entidades o empresas.

- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.

Propone realizar una mayor restricción del depósito de residuos en vertederos, empezando por los flujos de residuos sujetos a recogida separada, como los de plásticos, metales, vidrio, papel y biorresiduos, a través de su reciclaje o valorización, lo que aportaría evidentes beneficios medioambientales, económicos y sociales.

- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Propone mejorar la eficiencia del uso de los recursos y asegurarse de que los residuos se valoren como recursos, lo que puede contribuir a reducir las importaciones de materia prima y facilitar la transición hacia un modelo de economía circular. Entre los retos que plantea, radican en la diversidad y la complejidad de la composición de los residuos.

Asimismo, indica que los Estados miembros deben garantizar que los biorresiduos se recojan por separado y sean objeto de reciclado de manera que se logre un elevado nivel de protección medioambiental y cuyo resultado responda a unos estándares de alta calidad adecuados.

- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

Insta a los Estados Miembros para que adopten medidas para incentivar la demanda de envases reutilizables, reciclables de origen biológico y los envases biodegradables compostables, logrando de este modo una reducción en el consumo de envases no reciclables y de envases excesivos.

Como norma europea de referencia, a los efectos del presente Plan Local de Residuos, cabe tomar la *Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del consejo de 30 de mayo de 2018*, concretamente los siguientes artículos en los que se especifica que:

Art. 9. Prevención de residuos.

"1. Los Estados miembros adoptarán medidas para prevenir la generación de residuos. Como mínimo, esas medidas:

- a) promoverán y apoyarán los modelos de producción y de consumo sostenibles,*
- b) fomentarán el diseño, la fabricación y el uso de productos que sean eficientes en el uso de recursos, duraderos (también en términos de vida útil y ausencia de obsolescencia programada), reparables, reutilizables y actualizables,*
- c) tendrán por objetivo productos que contengan materias primas fundamentales, a fin de prevenir que esos materiales se conviertan en residuos,*
- d) fomentarán la reutilización de los productos y la implantación de sistemas que promuevan actividades de reparación y reutilización, en particular respecto a los aparatos eléctricos y electrónicos, textiles y muebles, así como envases y materiales y productos de construcción*
- e) fomentarán, según convenga y sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, la disponibilidad de piezas de repuesto, manuales de instrucciones, información técnica u otros instrumentos, equipos o programas informáticos que permitan reparar y reutilizar productos sin poner en peligro su calidad y seguridad;*

f) reducirán la generación de residuos en procesos relacionados con la producción industrial, la extracción de minerales, la fabricación y la construcción y demolición, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles,

g) reducirán la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, en la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares, como contribución a los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas para reducir en un 50 % los residuos alimentarios per cápita a escala mundial en el plano de la venta minorista y de los consumidores, y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030,

h) fomentarán la donación de alimentos y otros medios de redistribución para el consumo humano, dando prioridad al consumo humano frente a la alimentación animal y la transformación en productos no alimenticios

i) fomentarán la reducción del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, sin perjuicio de los requisitos legales armonizados relativos a dichos materiales y productos establecidos a escala de la Unión, y velarán por que todo proveedor de un artículo, tal como se define en el artículo 3, punto 33, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (), facilite la información de conformidad con el artículo 33, apartado 1, de dicho Reglamento a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas a partir del 5 de enero de 2021*

j) reducirán la generación de residuos, particularmente de los residuos que no son aptos para ser preparados para reutilización o para ser reciclados;

k) determinarán cuáles son los productos que constituyen las principales fuentes de basura dispersa, particularmente en el entorno natural y marino, y adoptarán las medidas adecuadas para prevenir y reducir la basura resultante de dichos productos. Cuando los Estados miembros decidan aplicar esta obligación a través de restricciones de mercado, velarán por que las restricciones sean proporcionadas y no discriminatorias,

l) se darán por objetivo frenar la generación de basura dispersa en el medio marino como contribución al objetivo de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas consistente en prevenir y reducir considerablemente la contaminación marina de todo tipo, y

m) desarrollarán y apoyarán campañas informativas para concienciar sobre la prevención de residuos y los vertidos de basuras”.

Art. 11. Preparación para la reutilización y el reciclado

1. Los Estados miembros adoptarán medidas para promover las actividades de preparación para la reutilización, en particular fomentando el establecimiento de redes de preparación para la reutilización y de reparación y el apoyo a tales redes, facilitando, cuando ello sea compatible con la correcta gestión de los residuos, su acceso a residuos mantenidos en sistemas o instalaciones de recogida que puedan ser preparados para la reutilización pero que no estén destinados a ser preparados para la reutilización por esos sistemas o instalaciones, así como promoviendo la utilización de instrumentos económicos, criterios de adjudicación, objetivos cuantitativos u otras medidas.

Siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 10, apartados 2 y 3, los Estados miembros adoptarán medidas para promover el reciclado de alta calidad y, a tal efecto, establecerán la recogida separada de residuos. Siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 10, apartados 2 y 3, los Estados miembros establecerán una recogida separada, al menos, para el papel, los metales, el plástico y el vidrio, y, a más tardar el 1 de enero de 2025, para los textiles. Los Estados miembros adoptarán medidas para promover la demolición selectiva con miras a permitir la retirada y el manejo seguro de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclado de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, así como para garantizar el establecimiento de sistemas de clasificación de residuos de la construcción y demolición, como mínimo para madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso.»;

2. Se modifica como sigue

i) la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente: «2. Con objeto de cumplir los objetivos de la presente Directiva y de

avanzar hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se logran los siguientes objetivos:»;

ii) se añaden las letras siguientes:

c) para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55 % en peso;

d) para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60 % en peso;

e) para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65 % en peso.»;

5. En caso de aplazamiento de la fecha límite de consecución de los objetivos de conformidad por parte de los Estados Miembros, estos adoptarán las medidas necesarias para aumentar la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales:

a) para 2025 se aumentará hasta un mínimo del 50 % en caso de que se amplíe el plazo fijado para alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 2, letra c)

b) para 2030 se aumentará hasta un mínimo del 55 % en caso de que se amplíe el plazo fijado para alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 2, letra d)

c) para 2035 se aumentará hasta un mínimo del 60 % en caso de que se amplíe el plazo fijado para alcanzar el objetivo mencionado en el apartado 2, letra e)

Art. 22: “Los Estados miembros garantizarán que, a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y siempre que se cumpla el artículo 10, apartados 2 y 3, los biorresiduos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

Los Estados miembros adoptarán medidas para:

incentivar el reciclado, incluido el compostaje y la digestión, de los biorresiduos de una forma que asegure un elevado nivel de

protección medioambiental y genere un resultado que cumpla las normas de alta calidad pertinentes;

incentivar el compostaje doméstico; y,

fomentar el uso de materiales producidos a partir de biorresiduos”.

10.2

EL MARCO NORMATIVO ESTATAL

En esta línea y en el ámbito estatal, el marco normativo de referencia en materia de residuos domésticos es el siguiente:

1997

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social –modifica la DA6ª-.

1998

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos –modifica artículos 6.1 y 10.1 y añade la DA7ª-.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Orden de 27 de abril de 1998 por la que se establecen las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y el símbolo identificativo de los envases que se pongan en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno regulado por la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Resolución de 30 de septiembre de 1998, de la GD de Tributos relativa a la aplicación del IVA a determinadas operaciones efectuadas en el marco de los SIG regulados por la Ley 11/1997, por las entidades de gestión de los referidos sistemas y por otros agentes económicos.

- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social –modifica artículos 10 y 19-.

1999

- Orden de 21 de octubre de 1999 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, a las cajas y paletas de plástico reutilizables que se utilicen en una cadena cerrada y controlada.

2000

- Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social –modifica DA1ª-.

2001

- Orden de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Establece los requisitos a cumplir por los vertederos en los plazos indicados y para los residuos domésticos biodegradables destinados a vertedero, además de los objetivos de reducción para dar cumplimiento a la Directiva 199/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de los residuos.

2006

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización de la Ley 11/1997 y se modifica el Reglamento para su ejecución.
- Corrección de errores del Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización de la Ley 11/1997 y se modifica el Reglamento para su ejecución.
- Orden MAM/3624/2006, de 17 de noviembre, por el que se modifican el Anejo 1 del reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y la Orden de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

2010

- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos de área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2011

- Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación ampliación administrativa.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La ley elimina el concepto de “residuo urbano” y a sus efectos, entiende por residuo y residuo doméstico:

1. «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
2. «Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados

Igualmente, introduce la definición de biorresiduo y compost, de subproducto regulando el fin de la condición de residuo.

Incluye los objetivos para la reutilización y el reciclado de residuos de materiales marcados por la Directiva 2008/98/CE.

Introduce el desarrollo legal del régimen de responsabilidad ampliada del productor de residuos.

Desarrolla la aplicación de los principios de proximidad y autosuficiencia en el traslado de los residuos.

Establece novedades en el régimen jurídico de los suelos contaminados. En primer lugar, porque se ha alterado el orden de los sujetos responsables de las labores de limpieza y remediación de los suelos contaminados, siendo el poseedor el último responsable por detrás del contaminador y del propietario no poseedor. Por otro lado, se posibilita llevar a cabo la recuperación de suelos contaminados de forma voluntaria por el responsable de dicha recuperación, sin la previa declaración de suelo contaminado por parte del órgano ambiental, requisito indispensable bajo la derogada Ley 10/1998 para imponer la obligación de recuperación del suelo, lo que simplifica las tareas administrativas y acorta sensiblemente los tiempos en las tareas de remediación y recuperación de suelos contaminados.

2013

- Orden AAA/1783/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y sus respectivas correcciones y modificaciones
Establece la normativa básica en materia de productos fertilizantes, prestando especial atención a aquellos que utilizan residuos orgánicos como materias primas

2015

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Introduce novedades, derivadas de la Directiva 2012/19/UE, frente a la anterior normativa vigente. Las principales novedades son:

- Se clarifican las obligaciones de los distintos operadores (fabricantes, distribuidores, usuarios, gestores y administraciones) en todas las fases del producto y del residuo (desde la puesta en el mercado, diseño, la prevención, entrega y gestión de los residuos).
- Se hace hincapié en la entrega y recogida de RAEE a través de todos los canales previstos, estableciendo mecanismos de trazabilidad que permitan verificar la correcta recogida separada y tratamiento y la obtención de información por parte de las autoridades ambientales.
- Se implica activamente a los distribuidores en la recogida de RAEE y en las obligaciones de información, a través de la recogida del 1x1. En el caso de tiendas que tengan más de 400 metros cuadrados dedicados a la venta de AEE, deberán de disponer de contenedores para recoger en pequeños aparatos eléctricos muy pequeños, no mayor de 25 cm en ninguna de sus dimensiones, sin necesidad de una compra de aparato equivalente.
- En el caso de recogida a través de la logística inversa se crea un régimen especial de excepción de algunos aspectos del régimen de traslados de residuos establecido en el RD 180/2015, de 13 de marzo,

garantizando la trazabilidad y las condiciones en que se lleva a cabo el transporte de los RAEE.

- Se permite a las Entidades Locales y a los distribuidores organizar la gestión de los RAEE o algunas de sus fracciones, recogidas en sus instalaciones sin la financiación de los productores de AEE, a través de la contratación directa con los gestores autorizados.
- Se consolida el Grupo de trabajo de RAEE entre la AGE (MAGRAMA y Departamentos ministeriales relacionados) y las CCAA como un instrumento de coordinación en esta materia, incorporando a los distintos operadores allá donde puedan aportar información a las administraciones en los temas que se considere.
- Se establece una única herramienta electrónica de recogida de información (plataforma electrónica de gestión de RAEE) que permitirá la incorporación de los datos de RAEE recogidos por parte de los operadores e instalaciones que intervengan en esa recogida y a la que accederán las administraciones competentes, así como a ciertos operadores, en este caso, de manera controlada. Cuando la plataforma electrónica esté en marcha se establecerá un sistema de etiquetado a través de etiquetas de lectura electrónica que se incorporará en el momento de la recogida de residuos y permitirá mejorar su trazabilidad.
- Se establecen objetivos de recogida de RAEE a nivel estatal y objetivos en cada Comunidad autónoma, que habrán de ser cumplidos por los productores según se establezca en cada territorio.
- Se establecen los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la normativa comunitaria en el anexo XIV, incluyendo objetivos específicos de preparación para la reutilización a partir de 2017.
- Se establecen requisitos técnicos que han de cumplir las instalaciones de recogida, almacenamiento y tratamiento específico de RAEE para su autorización, incluyendo también procedimientos para la preparación para la reutilización.
- Se clarifican las relaciones entre los regímenes de responsabilidad ampliada del productor en materia de pilas y acumuladores, y aceites industriales usados incluidos en los aparatos eléctricos y en sus residuos, evitando una posible doble financiación. En concreto, se asegura el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento y tratamiento del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Se clarifica el papel de la responsabilidad ampliada del productor y de los sistemas en que se organicen, así como de sus obligaciones. Se implementa la autorización única a nivel estatal de los sistemas de responsabilidad ampliada, detallando las condiciones de autorización y comunicación.
- Se crea una oficina de asignación de recogidas de RAEE, como parte de los instrumentos de coordinación, cuya creación y funcionamiento se establecerá por Orden Ministerial, será supervisada por las administraciones competentes y gestionada por los productores.
- Se incrementa el control sobre los traslados de RAEE, en especial para diferenciar el traslado de RAEE enmascarados como traslados de AEE usados.

- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

El PEMAR avanza en la aplicación de la economía circular mediante la mejora de gestión de los residuos y la aplicación del principio de jerarquía en la gestión de residuos.

Marca las líneas de actuación a nivel nacional, fijando a su vez como objetivos el aumento del compostaje y biometanización de la fracción orgánica recogida selectivamente y la reducción de depósito de residuos en vertedero.

El Plan define los objetivos mínimos a cumplir de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, cuya determinación es coherente con la estrategia de reducción de gases de efecto invernadero y los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.

Cuando los objetivos afectan a residuos de competencia municipal, las entidades locales deben poner todos los medios a su alcance para el cumplimiento de dichos objetivos.

Preparación para la reutilización (PxR) y reciclado:

- Alcanzar el 50% de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2% corresponderá a la preparación, para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, RAEEs,

muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

Valorización energética:

- En 2020, la valorización energética podría alcanzar hasta el 15% de los residuos municipales generados, mediante: la preparación de combustibles, el uso de residuos en instalaciones de incineración de residuos o en instalaciones de coincineración de residuos.
- Limitar la valorización energética a los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento y a materiales no reciclables.
- Incrementar la valorización energética del material bioestabilizado generado, en instalaciones de incineración y coincineración.

Eliminación:

- En 2016, cumplir con el objetivo de reducción del vertido de residuos biodegradables (reducir 12 puntos porcentuales el vertido de este tipo de residuos desde 2012).
- No depositar en vertedero residuos municipales sin tratar.
- En 2020, limitar el vertido del total de los residuos municipales generados al 35%.

Reforzar la recogida separada y el tratamiento en instalaciones específicas:

- Avanzar en la recogida separada de biorresiduos en distintos ámbitos.
- Incrementar la recogida separada de papel, vidrio, metales, briks, madera y textiles, y otros.
- Incrementar la red de puntos limpios para incrementar la recogida separada y promover la preparación para la reutilización en RAEEs, textiles y voluminosos.
- Reducir la cantidad de residuos mezclados objeto de tratamiento.

Reciclar los materiales recogidos en instalaciones específicas y completar la red de instalaciones de tratamiento biológico de compostaje y digestión anaerobia, de puntos limpios.

Asegurar el correcto tratamiento de los residuos mezclados en las instalaciones de tratamiento biológico de compostaje y digestión anaerobia, de puntos limpios.

Mejorar la información sobre la generación y gestión.
Desarrollo y aplicación de instrumentos económicos (tasas municipales e impuestos).

Desarrollo y fortalecimiento de los mercados de materiales y productos obtenidos.

2017

- Dictamen de fecha 12 de diciembre de 2017, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio ambiente, sobre la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos progresiva y gradual en todo el territorio.

Establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para que antes del 2020 se implante la recogida separada de biorresiduos para su tratamiento biológico (anaerobio y aerobio), de manera progresiva y gradual en todo el territorio nacional, con el objetivo de avanzar hacia una Economía Circular y alcanzar los objetivos establecidos en la normativa vigente, y en definitiva, mejorar la gestión de residuos en España.

2019

- Real Decreto 646/2020 de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Prevé la elaboración de una relación de residuos que no se aceptarán en vertedero por tratarse de residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, compromiso que se plasmará en una orden ministerial antes del año 2023.

10.3

EL MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO

La normativa ambiental indicada anteriormente se encuentra complementada por la establecida a nivel territorial.

2001

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana

2004

ORDEN de 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII. (actualmente Plan Zonal 3, área de gestión V2).

El Plan zonal de las zonas III y VIII persigue los siguientes objetivos específicos. Marcar los objetivos de la zona en cuanto a:

- Reducción de la generación de residuos.
- Potenciación de recogida selectiva de algunos materiales
- Valorización de los residuos
- Eliminación segura de los residuos no valorizables
- Establecer medidas para la consecución de los objetivos marcados
- Establecer las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos objeto del Plan. Número y tipología, así como sus características generales.
- Identificación de zonas aptas para la implantación de las distintas infraestructuras. Estableciendo las afecciones por razón del territorio. Aptitud geológica, espacios protegidos, infraestructuras, suelos urbanos y otras que resulten afectadas.
- Plazo de ejecución de las infraestructuras.
- Establecimiento de criterios de compensación a favor del municipio o municipios en los que se efectúa la valorización y eliminación de residuos.
- Condiciones que garanticen la eficacia de actuación de las mancomunidades, consorcios y otras formas de agrupación para el desarrollo de las operaciones de la gestión de los residuos.
- Definición de criterios para el desarrollo de Proyectos de Gestión.

2013

- Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA).

Instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunitat Valenciana en materia de gestión de residuos. Actualmente se encuentran derogados los artículos 1 a 28, así como las disposiciones adicionales primera y segunda, las disposiciones transitorias primera a cuarta y la disposición final única, así como los anexos 1.1, 1.2, 2, 3, 4, 5, 6, 7

2018

- Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Prioriza la prevención en la generación de biorresiduos, así como el compostaje doméstico y comunitario, en aquellas zonas adecuadas para ello, y regula las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2019

- Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA)

Norma autonómica de referencia, que redefine, revisa y actualiza los objetivos y acciones que se han considerado necesarios para su adaptación a una situación en continua evolución, constituyendo la planificación general y la hoja de ruta a seguir en materia de residuos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

El PIRCVA toma como principios básicos los considerados en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, la Directiva Marco de Residuos, así como las Directivas que conforman el paquete de economía circular de la Unión Europea.

Como norma autonómica de referencia, a los efectos del presente Plan Local de Residuos, debe tomarse la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), aprobada mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, y que redefine, revisa y actualiza los objetivos y acciones que se han considerado necesarios para su adaptación a una situación en continua evolución, constituyendo la planificación general y la hoja de ruta a seguir en materia de residuos en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Del PIRCVA se desprenden las siguientes competencias y obligaciones para las Entidades Locales:

Artículo 14

En este artículo establece por primera vez, plazos para el desarrollo de los PLR, correspondiendo estos a:

- Antes del 1 de enero de 2021 para las Entidades Locales de más de 10.000 habitantes.
- Antes del 1 de septiembre de 2021 para las Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes.

Igualmente, establece otras consideraciones referentes a los Planes de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables:

- Antes del 1 de enero de 2021, las Entidades Locales responsables de los servicios de recogida de más de 50.000 habitantes, deberán disponer de recogida puerta a puerta para biorresiduos y envases ligeros, junto con sistema de identificación de usuario que permita aplicar políticas económicas y fiscales en favor de la recogida selectiva en origen y en favor de la ciudadanía, como el pago por generación, en alguna ruta de recogida, unidad completa de gestión, pedanía, barrio, distrito o similar que determine la entidad local. En su defecto, se justificará en el Plan Local de Residuos, la existencia de sistemas de recogida alternativos, que permita la identificación de los usuarios y la aplicación igualmente de políticas económicas y fiscales a favor de la recogida selectiva en origen a favor de la ciudadanía, como el pago por generación.

- Antes del 1 de enero de 2020, para la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio, y teniendo en cuenta la importancia de esta fracción, por su peso y su elevada reciclabilidad, se establece que todos los municipios dispondrán de un contenedor de 3 m³ por cada 204 habitantes censados, o contenerización equivalente. Para ello se colaborará en su caso con ECOVIDRIO.
- Antes del 31 de diciembre de 2022, deberán dimensionarse las islas al menos con contenedor de biorresiduos, fracción resto y envases ligeros.
- Igualmente, antes de dicha fecha, todas las islas con contenedor de envases ligeros deberán contar obligatoriamente de contenedor adicional de recogida selectiva de biorresiduos.
- Aquellos municipios que el 2 de enero de 2021, estén más de un 10% por debajo de la media de reciclado de la Comunitat Valenciana en las recogidas selectivas de biorresiduos y envases ligeros, deberán obligatoriamente implantar un nuevo sistema de recogida puerta a puerta o equivalente que permita aplicar políticas de pago por generación.
- Dentro de todos los planes locales de gestión de residuos de todas las entidades locales responsables de los servicios de recogida de residuos en la Comunitat Valenciana, antes del 1 de enero de 2021, todos los municipios de hasta 5.000 habitantes censados según el INE, deberán disponer de al menos 1 educador ambiental a jornada completa para la mejora de la gestión de los residuos domésticos y asimilables, al objeto de dar un servicio de proximidad a la ciudadanía, el comercio y las empresas sobre las mejores prácticas en materia de gestión de residuos y los nuevos criterios y oportunidades de la economía circular a nivel municipal. Específicamente, en todo lo relativo a la prevención en la generación de residuos domésticos y asimilables, la preparación para la reutilización y las recogidas selectivas en origen.
 - Los municipios menores de 5.000 habitantes podrán agruparse para compartir este educador ambiental.
 - Para municipios mayores de 5.000 habitantes censados según el INE, se deberá disponer de más de un educador ambiental, según la siguiente proporción:
 - a. Hasta 5.000 habitantes dato INE: Mínimo 1 educador ambiental a jornada completa.

- b. Entre 5.001 habitantes y 9.999 habitantes dato INE: Mínimo 2 educadores ambientales a jornada completa.
- c. Entre 10.000 habitantes y 50.000 habitantes dato INE: Mínimo 3 educadores ambientales a jornada completa.
- d. Entre 50.001 habitantes y 99.999 habitantes dato INE: Mínimo 4 educadores ambientales a jornada completa.
- e. Entre 100.000 habitantes y 199.999 habitantes dato INE: Mínimo 5 educadores ambientales a jornada completa.
- f. Entre 200.000 habitantes y 299.999 habitantes dato INE: Mínimo 6 educadores ambientales a jornada completa.
- g. Entre 300.000 habitantes y 399.999 habitantes dato INE: Mínimo 7 educadores ambientales a jornada completa.
- h. Entre 400.000 habitantes y 1.000.000 habitantes dato INE: Mínimo 8 educadores

Artículo 17

Establece los objetivos de recuperación en plantas de tratamiento ligado a la recogida municipal. En concreto, en el horizonte temporal del PIRCVA, esto es, a 31 de diciembre de 2022, la generación de rechazos no valorizables, con destino a vertedero, se limitará como máximo al 42% sobre la totalidad de residuos producidos (tomando en consideración la totalidad de residuos entrados en las plantas de tratamiento mecánico-biológico, más las toneladas de entrada en plantas de fracción orgánica, más las toneladas totales procedentes de las recogidas selectivas en origen y las toneladas totales de entradas en ecoparques), hasta el 31 de diciembre de 2019.

A partir del 31 de diciembre de 2019, los objetivos serán:

- 31 de diciembre de 2020: 35% de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.
- 31 de diciembre de 2021: 34% de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.
- 31 de diciembre de 2022: 30% de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.

Artículo 19

Regula el sistema impositivo para la gestión de residuos domésticos y asimilables. Así, en el marco de la legislación vigente en materia tributaria de las Entidades Locales, el PIRCVA distingue las siguientes tasas:

- a. Tasa de ámbito municipal para la recogida y transporte de residuos domésticos y asimilables, cuya aprobación debe ser por la Entidad Local mediante Ordenanza Fiscal.
- b. Tasa de ámbito supramunicipal por la valorización, eliminación, transferencia (si procede) y gestión de los ecoparques en dicho ámbito.

Asimismo, dicho artículo establece las condiciones y los criterios de aplicación a las tasas municipales de recogida y transporte:

- El coste de la recogida y transporte debe ser visible y diferenciado.
- La tasa debe ser proporcional a la cantidad de residuos generada en función de los parámetros que cada entidad responsable estime oportuno, tales como:
 - Registro en peso de los residuos recogidos (pago por generación de residuos).
 - Registro del volumen del agua potable consumida, debiendo figurar los importes y conceptos grabados desglosados de forma clara y transparente.
 - Tipo de inmueble y actividad desarrollada en el mismo.
 - Registro del volumen de los residuos recogidos.
- Deben ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente, para personas en riesgo de exclusión social reconocida, o para los casos de compostaje doméstico y comunitario, para las toneladas equivalentes destinadas a este sistema, a criterio de la entidad local.
- Deberán quedar claramente diferenciadas de las tasas supramunicipales de valorización y eliminación.

Artículo 21

Este artículo hace referencia exclusivamente a los biorresiduos y en éste se establece que:

- Antes de 2020, todos los municipios y Entidades Locales responsables de los servicios de recogida de residuos, deberán tener implantada una recogida separada de biorresiduos, contando con los sistemas de recogida más eficientes para cada caso.
- La entidad local competente del servicio de recogida, deberá ajustar y justificar debidamente, el modelo de recogida, especialmente en los municipios con una pirámide poblacional de envejecimiento con una media superior a los 60 años de edad de la población, favoreciéndose en todo caso, el principio de proximidad y la accesibilidad de la población al sistema de recogida. Se estudiarán, comparativamente, al menos los siguientes sistemas:
 - Puerta a puerta.
 - Carga trasera.
 - Carga lateral.
- La tipología de contenedores en el caso de optar por la contenerización para la recogida selectiva de BR, obligatoriamente, deberá ser a través de sobre tapa o tapa con reducción de tamaño respecto de la tapa ordinaria de fracción resto, debiendo estar la tapa de mayor tamaño, no accesible o cerrada para la recogida selectiva de materia orgánica para la ciudadanía.
- En el caso de grandes productores, se podrá habilitar acceso restringido a la tapa grande, mediante sistemas específicos de acceso con llave o similar, según el sistema de contenerización.

Asimismo, los objetivos mínimos a nivel autonómico, de recogida selectiva de biorresiduos, dentro del horizonte temporal del PIRCVA (31 de diciembre de 2022), para dar cumplimiento a lo dispuesto en la *Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y sus modificaciones*, son los siguientes:

- 31 de diciembre de 2020: 25 % de la totalidad de biorresiduos producidos.
- 31 de diciembre de 2021: 30 % de la totalidad de biorresiduos producidos.
- 31 de diciembre de 2022: 50 % de la totalidad de biorresiduos producidos.

No obstante, serán de aplicación los objetivos establecidos en los Planes Zonales de desarrollo vigentes, en caso de ser mayores que los objetivos anteriores.

Artículo 22

En este artículo se establecen los objetivos de reciclado de forma alineada con el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR). Concretamente, los objetivos cuantitativos anuales para la gestión de residuos domésticos son los siguientes:

- a. 31 de diciembre de 2019: 50% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- b. 31 de diciembre de 2020: 65% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- c. 31 de diciembre de 2021: 66% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.
- d. 31 de diciembre de 2022: 67% reciclados respecto de la totalidad de residuos producidos.

Artículo 24

Regula la responsabilidad ampliada del productor en materia de residuos y otros mecanismos de gestión que garanticen la reducción de residuos en vertedero. En este sentido, antes del 1 de enero de 2021:

- Las Entidades Locales analizarán e implantarán una recogida separativa obligatoria de los residuos de pañales e higiene íntima:
 - Podrá sustituirse a través de la recogida separada de la fracción resto cuando se garantice un adecuado tratamiento de este en las instalaciones de valorización de residuos, cumpliendo los objetivos de depósito en vertedero.
 - Podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los consorcios de residuos, según acuerden las entidades responsables en cada caso.
 - Los residuos de pañales y productos de higiene íntima que se recojan selectivamente en origen deberán tratarse por los consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables (mediante líneas nuevas de procesamiento en las instalaciones actuales o mediante nuevas instalaciones).
- La Generalitat, junto al Ministerio competente en materia de residuos y el resto de las comunidades autónomas, analizará la implantación de una nueva recogida selectiva de residuos textiles:

- Podrá realizarse a nivel de ayuntamientos, mancomunidades, en coordinación con las diputaciones provinciales o a través de los consorcios de residuos, según acuerden las entidades locales responsables en cada caso.
- El nuevo sistema de recogida podrá desarrollarse por acuerdos voluntarios con los productores y gestores de este tipo de residuos hasta el momento de su obligatoriedad a nivel nacional.

10.4

EL MARCO NORMATIVO LOCAL

El marco normativo local de Mislata en el ámbito de la gestión de residuos queda definido por las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

Tal y como establece el PIRCVA en su artículo 14, una vez aprobado el plan local de residuos domésticos por parte de la entidad local responsable, la ordenanza municipal deberá adaptarse en el plazo máximo de 12 meses desde la aprobación del plan. En este sentido, atendiendo a la exigencia establecida en el PIRCVA, el Ayuntamiento de Mislata deberá modificar las ordenanzas anteriores si así corresponde, o redactar una nueva ordenanza de residuos domésticos adaptada a lo establecido en el plan local de residuos.